

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la adjudicación de bienes del deudor. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 1 de septiembre de 2022. (R.A)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Antecedentes

1.1. Mediante auto del 7 de septiembre de 2015 se dio inicio al proceso de reorganización del deudor SERGIO PRADA SERRANO.

1.2. Por auto del 26 de enero de 2016 se corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

1.3. Mediante providencia del 12 de enero de 2017 se corrió traslado de las objeciones presentadas frente a dicho proyecto.

1.4. Por auto del 22 de junio de 2017 se decretaron pruebas.

1.5. Por auto del 11 de septiembre de 2017 se fijó fecha para la audiencia de resolución de las objeciones.

1.6. En decisión proferida en audiencia del 12 de septiembre de 2018, este Juzgado decretó la terminación del proceso de reorganización y la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la persona natural comerciante SERGIO PRADA SERRANO, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.

1.7. Mediante auto del 28 de noviembre de 2019, este despacho corrió traslado del inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación aportado el 4 de octubre de 2019 por el liquidador designado.

1.8. El traslado se surtió del 2 al 4 de diciembre de 2019, por el término de tres (3) días hábiles a los interesados, para los fines previstos en el artículo 37 de la ley 1116 de 2006. Durante el término del traslado se presentaron objeciones, pero mediante providencia del 6 de octubre de 2020 se rechazaron por extemporáneas, por lo que se entiende que quedó en firme el inventario valorado de bienes y se otorgó un plazo de treinta (30) días al liquidador para presentar el acuerdo de adjudicación.

1.9. El acuerdo de adjudicación no fue allegado dentro del plazo previsto en la Ley.

1.10. A través de escrito de fecha 13 de mayo de 2022, el liquidador allegó acuerdo de adjudicación de bienes de forma extemporánea, razón por la cual se entiende que los acreedores aceptan que este juez adjudique los bienes del deudor conforme a lo previsto en el art. 37 de la Ley 1116 de 2006.

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

1.11. Valga precisar que, como quiera que, al 15 de abril de 2020, fecha en que el Decreto 560 de 2020 suspendió el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006, este proceso de liquidación por adjudicación ya se encontraba en trámite, en relación con el mismo no opera la suspensión decretada por el referido Decreto.

2.- Consideraciones

Procede este despacho a la adjudicación de los bienes del deudor, en atención a que el acuerdo de adjudicación no fue presentado por el liquidador en el plazo previsto para ello, tal y como lo autoriza el art. 37 de la Ley 1116 de 2006.

Valga precisar que como quiera que el proyecto de acuerdo de adjudicación presentado por el liquidador se estima razonable, se tomará dicho proyecto como base para la adjudicación que ha de hacer el despacho.

Según el inventario de activos no hay dinero en efectivo disponible para adjudicar; lo anterior, porque la suma de \$40.734.152 provenientes de títulos judiciales del proceso con radicado 2008-248 que entregó el juzgado 7o Civil Municipal de Bucaramanga, se usó para pagar gastos de la administración de la liquidación, como se relaciona a continuación:

GASTOS DE LA LIQUIDACION						
	NOMBRE	NIT / C.C	CONCEPTO	VALOR		SALDO POR PAGAR
				Causado	Valor pagado	
1	HONORARIOS					
2	Oscar Bohorquez Millan - Liquidador	91.105.580	Honorarios fijados en auto de 18 enero 2022	\$80.000.000	\$28.699.352	\$51.300.648
3	Inelda Leon Nieves	63.434.756	Contadora	\$6.000.000	\$6.000.000	\$0
4	Luis Alfredo Duarte Rueda	91.010.182	Perito avaluador	\$6.000.000	\$6.000.000	\$0
5	VARIOS					
6	Cámara de comercio	890.200.110	certificados	\$34.800	\$34.800	\$0
8	TOTALES			\$92.034.800	\$40.734.152	\$51.300.648

Revisado el proyecto de acuerdo de adjudicación presentado por el liquidador, se encuentra que la inversión que tiene el deudor en la Productora de Alambres S.A. no se puede incluir entre de los activos a adjudicar, toda vez que la citada sociedad fue vendida sin previo aviso, quedando esta inversión como un activo contingente, por lo que no podrá relacionarse dentro del inventario de activos disponibles. No obstante, con los activos disponibles resulta suficiente para el pago a los acreedores.

En ese orden de ideas, se pudo establecer que el deudor tiene los siguientes **activos inventariados**, según inventario valorado de bienes que quedó en firme:

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

INVENTARIO DE ACTIVOS DISPONIBLES													
#	NOMBRE	IDENTIFICACION			DIRECCIO N	CIUDAD	TEL.	CONCEPTO	Nº ACTIVO	PARTICIPACION			TOTAL
		NIT	MAT.INMOB / PLACA	AREA					REFERENCIA	%	Cantidad	Valor unitario	
1	I. ACTIVOS INVENTARIADOS												
5	CUENTA POR COBRAR												\$360.129.114
6	Isaser S.A.S	830017265-0	n/r	n/a	Cra 29 N° 45-94 Of 604	B/manga	6430995	Deuda por Préstamo y por	Certificación escrita de la empresa	n/a	n/a	n/a	\$360.129.114
7	INVERSIONES												\$30.728.667
8	Club Unión S.A	804010838-4	n/a	n/a	Calle 49 N° 32-20	B/manga	6430345	Acciones	Valor intrínseco	0,17%	3512	\$8.750	\$30.728.667
9	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES												\$2.137.900.839
10	Local 1 Edificio ABC	n/a	300-132233	81 M2	Calle 31 N° 15-61	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 1	1/6 parte	1	n/a	\$27.678.125
11	Local 2 Edificio ABC	n/a	300-132234	83,5 M2	Calle 31 N° 15-67	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 2	1/6 parte	1	n/a	\$28.224.416
12	Local 3 Edificio ABC	n/a	300-132235	101 M2	Cra 16 N° 30-66	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 3	1/6 parte	1	n/a	\$33.831.458
13	Local 4 Edificio ABC	n/a	300-132236	152 M2	Cra 16 N° 30-62	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 4	1/6 parte	1	n/a	\$46.145.833
14	Local 5 Edificio ABC	n/a	300-132237	190 M2	Cra 16 N° 30-52	B/manga	n/a	Proindiviso	Local 5	1/6 parte	1	n/a	\$76.637.291
15	Oficina 2 Edificio ABC	n/a	300-132240	60 M2	Cra 16 N° 30-42	B/manga	n/a	Proindiviso	Oficina mezanine	1/6 parte	1	n/a	\$22.500.000
16	Parquedero Edificio ABC	n/a	300-132239	1120 M2	Cra 16 N° 30-40	B/manga	n/a	Proindiviso	Parquedero	1/6 parte	1	n/a	\$332.266.666
17	Local La Mutualidad	n/a	300-17587	240 M2	Cra 15 N° 21-50	B/manga	n/a	Propiedad	Local	100%	1	n/a	\$513.536.000
18	Lote urbano	n/a	300-23310	531,33 M2	Calle 26 N° 11-39	B/manga	n/a	Proindiviso	Lote	50%	1	n/a	\$622.205.500
19	Lote 9-11	n/a	300-242984	6834 M2	Ruitoque	B/manga	n/a	Propiedad	Lote	100%	1	n/a	\$102.510.000
20	Oficina Edificio Centro Empresarial Seguros Atlas	n/a	300-243116	52,08 M2	Cra 29 N° 45-94	B/manga	n/a	Proindiviso	Oficina 602 / Parq 15	25%	1	n/a	\$57.288.000
21	Oficina Edificio Centro Empresarial Seguros Atlas	n/a	300-243118	56,24 M2	Cra 29 N° 45-94	B/manga	n/a	Proindiviso	Oficina 604 / Parq 1	25%	1	n/a	\$61.864.000
22	Apartamento Edificio Andrea	n/a	300-278005	44,74 M2	Cra 28 N° 45-09	B/manga	n/a	Propiedad	Apartamento 204	100%	1	n/a	\$111.850.000
23	Apartameto Duplex Conjunto Bifamiliar	n/a	300-139190	202 M2	Cra 28 N° 31-49	B/manga	n/a	Proindiviso	Apartamento Bifamiliar	25%	1	n/a	\$101.363.550
24	I. TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES												\$2.528.758.621

Los gastos de administración del proceso de liquidación, se relacionan a continuación:

GASTOS DE LA LIQUIDACION PENDIENTES POR PAGAR			
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR
Oscar Bohorquez Millan	91.105.580	Saldo honorarios fijados en auto de 18 enero 2022	\$51.300.648

Los gastos de administración de la etapa de reorganización están contemplados así:

SERGIO PRADA SERRANO EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION											
NIT: 91.224.436											
ACTUALIZACION GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA REORGANIZACION - ENTRE EL 7 DE SEPTIEBRE DE 2015 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018											
	NOMBRE	OBLIGACION	FECHA		DIAS	VALOR RECONOCIDO		INTERESES			GRAN TOTAL
			V/cmto	corte		Parcial	Acumulado	%	Parcial	Acumulado	
					Mora						
1	I. CREDITOS DE PRIMERA CLASE: OBLIGACIONES LABORALES FISCALES Y PARAFISCALES										
2	OBLIGACIONES FISCALES										
3	Dian	Renta 2015-01	23/09/16	7/09/18	714	\$9.000.000	\$50.565.000	29,72%	\$11.090.000	\$49.913.000	\$20.090.000
4	Dian	Renta 2016-01	25/09/17	7/09/18	347	\$20.808.000		29,72%	\$20.637.000		\$41.445.000
5	Dian	Iva 2017-03	15/05/17	7/09/18	480	\$10.125.000		29,72%	\$9.286.000		\$19.411.000
6	Dian	Iva 2018-01	16/05/18	7/09/18	114	\$10.632.000		29,72%	\$8.900.000		\$19.532.000
7	I. TOTAL CREDITOS PRIMERA CLASE					\$50.565.000	\$50.565.000		\$49.913.000	\$49.913.000	\$100.478.000
9	TOTAL GRADUADOS Y CALIFICADOS					\$50.565.000	\$50.565.000		\$49.913.000	\$49.913.000	\$100.478.000

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

En concordancia con los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, la totalidad de los bienes se adjudicarán entre los acreedores debidamente calificados y graduados, hasta la concurrencia del activo y con privilegio los gastos de administración.

Teniendo en cuenta que existen cuentas por cobrar, inversiones y bienes inmuebles, se procede a realizar la respectiva adjudicación con las reglas y prelación que establece la ley.

3. Adjudicación:

Dilucidado lo anterior, la adjudicación de bienes de la persona natural comerciante, SERGIO PRADA SERRANO, conforme a lo señalado en el artículo 58 de la ley 1106 de 2006, procede de la siguiente manera:

Por gastos de Administración del proceso de Liquidación por adjudicación:

GASTOS DE LA LIQUIDACION PENDIENTES POR PAGAR				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
Oscar Bohorquez Millan	91.105.580	Saldo honorarios fijados en auto de 18 enero 2022	\$51.300.648	\$0	300-242984	Lote 9-11	\$102.510.000	\$51.300.648	50,0445%
TOTALES			\$51.300.648	ADJUDICACION				\$51.300.648	

Por gastos de administración del proceso de reorganización:

ACTUALIZACION GASTOS DE ADMINISTRACION DE LA REORGANIZACION				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
Dian	800.197.268-4	Renta 2015-01	\$9.000.000	\$0	300-23310	Lote Urbano	\$622.205.500	\$50.565.000	4,0634%
Dian	800.197.268-4	Renta 2016-01	\$20.808.000						
Dian	800.197.268-4	Iva 2017-03	\$10.125.000						
Dian	800.197.268-4	Iva 2018-01	\$10.632.000						
TOTALES			\$50.565.000	ADJUDICACION				\$50.565.000	4,0634%

Por pasivo reconocido en la etapa de reorganización según proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto :

<

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: SERGIO PRADA SERRANO

Por remanente: el cual será entregado al deudor Sergio Prada Serrano

REMANENTE DISPONIBLE				ADJUDICACION					
NOMBRE	IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR POR PAGAR	EFFECTIVO	MATRICULA INMOBILIARIA	Nº INMUEBLE	AVALUO	VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICACION DE INMUEBLES
GRAN TOTAL A PAGAR			\$2.362.855.877		GRAN TOTAL ADJUDICADO			\$2.362.855.877	
TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES			\$2.528.758.621		TOTAL ACTIVOS DISPONIBLES			\$2.528.758.621	
REMANENTE			\$165.902.744		REMANENTE ADJUDICADO			\$165.902.744	
Sergio Prada Serrano	91.224.436	Remanente	\$161.036.077	\$0	n/a	Cuenta por Cobrar Isaser S.A.S	\$360.129.114	\$161.036.077	44,7162%
Sergio Prada Serrano	91.224.436	Remanente	\$4.866.667	\$0	300-242984	Lote 9-11	\$102.510.000	\$4.866.667	4,7475%

4.- El Despacho hace las siguientes precisiones a efectos de que la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bucaramanga, haga las anotaciones de adjudicación:

4.1. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-23310, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 50% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.2. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-243116, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 25% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.3. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-243118, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 25% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.4. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132233, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.5. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132234, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.6. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132235, corresponde a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.6. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132236, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

4.7. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132237, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.8. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132239, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.9. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-132240, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario de la 1/6 parte el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.10. El porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE” del inmueble identificado con Folio de Matrícula 300-139190, es con respecto a la totalidad del inmueble objeto de entrega a los acreedores, del cual es propietario del 25% el deudor SERGIO PRADA SERRANO.

4.11. Frente a los inmuebles identificados con Folios de Matrícula 300-17587, 300-242984 y 300-278005, objeto de adjudicación, se precisa que los mismos pertenecen en su totalidad (100%) al deudor SERGIO PRADA SERRANO, debiendo entenderse, al igual que en los anteriores ítems, que el porcentaje que se indica en las casillas de “% ADJUDICACIÓN DE INMUEBLE”, es con respecto a la totalidad de los inmuebles objeto de entrega a los acreedores,

5.- Se ordenará al liquidador que ejecute la adjudicación en la forma anteriormente detallada, advirtiéndole que una vez lleve a cabo la materialización de la adjudicación de los bienes, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de pruebas idóneas, tales como, pero sin limitarse a, copia de comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador del concursado, certificaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, así como la rendición de cuentas finales.

En merito de lo expuesto, **el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LA ADJUDICACIÓN de los bienes del deudor SERGIO PRADA SERRANO, en los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de los bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de pruebas idóneas de los pagos o adjudicaciones efectuadas; igualmente deberá enviar la rendición de cuentas finales.

Parágrafo: ADVERTIR al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA y de trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea necesario.

TERCERO: ORDENAR al liquidador proceder a la entrega de los bienes muebles e inmuebles, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de esta providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.

Parágrafo Primero: SE ADVIERTE que para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de esta providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento o paz y salvo. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del art. 58 de la Ley 1116 de 2006. **Líbrese los oficios respectivos.**

Parágrafo segundo: tratándose de bienes muebles, la tradición de los mismos opera por ministerio de la Ley, llevada a cabo a partir del décimo (10) día siguiente a la ejecutoria de la providencia.

Parágrafo Tercero: SE ADVIERTE que, con la adjudicación, los acreedores adquieren el dominio de los bienes, extinguiéndose las obligaciones del deudor frente a cada uno de ellos, hasta la concurrencia del valor de los mismos.

Parágrafo Cuarto: ADVERTIR a los acreedores destinatarios de la adjudicación de bienes, que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con un término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, para que manifiesten su intención de no aceptar la adjudicación, informándolo al liquidador, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial.

CUARTO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA CANCELACION DE LOS GRAVÁMENES que lleguen a pesar sobre los bienes del concursado. **Líbrese los oficios respectivos.**

QUINTO: ADVERTIR al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de los bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, en la que deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañados de las pruebas pertinentes. Advertir al liquidador que la rendición de cuentas finales deberá ser presentada teniendo en cuenta la Circular Externa No 100-000004 de 2018.

SEXTO: ORDENAR al liquidador presentar la rendición de cuentas finales de su gestión, de que trata el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, incluyendo una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañada de las pruebas pertinentes. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.11.12.8 y 2.2.2.11.12.9 del DUR 1074 de 2015.

SEPTIMO: ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116

Radicado: 010-2015-00406-00
Proceso: Liquidación por adjudicación
Deudor: **SERGIO PRADA SERRANO**

de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. **Líbrese los oficios respectivos.**

OCTAVO: ADVERTIR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y el de sus sucursales, que el registro de la presente providencia se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0727370881fff7fc1225e3e5a5f72dc46666efa231fd59a703fd5683a986676**

Documento generado en 01/09/2022 08:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>